



ACADEMIA JUDICIAL  
CHILE

**ACTA**  
**CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 353**

En Santiago, a 28 de abril del año 2016, siendo las 13:30 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por la ministra de la Corte Suprema María Eugenia Sandoval G., con la asistencia de los consejeros Ignacio Suárez E., Subsecretario de Justicia, en representación de la ministra de justicia; Juan Escobar Z., Fiscal Judicial de la Corte Suprema; Leopoldo Llanos S., ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; Carola Rivas V., ministra de la Corte de Apelaciones de Concepción y representante de la Asociación Nacional de Magistrados; Arturo Alessandri C., presidente del Colegio de Abogados A.G.; y los académicos Miguel Otero L. y Humberto Nogueira A; estuvo también presente el director Eduardo Aldunate L. Actuó como secretaria de actas Cristina Villarreal, subdirectora.

Excusó su asistencia el presidente de la Corte Suprema Hugo Dolmestch U.

Resumen de acuerdos

- 1.- Se autoriza al director para iniciar gestiones tendentes a obtener, como alternativa de inmueble institucional de la Academia Judicial, el Palacio Ariztía.
- 2.- Se encomienda al director la presentación de un documento con resumen de materias que serán objeto de discusión para una eventual modificación de la ley de la Academia Judicial, así como de aquellas proposiciones que no requieren de modificación legal.

Si bien el único punto de tabla para esta sesión extraordinaria es la continuación del estudio sobre un proyecto de modificación de la ley n° 19.346 de la Academia Judicial, el director informó que se ha abierto la posibilidad de analizar la factibilidad que el Palacio Ariztía pueda ser la futura sede de la Academia Judicial, para lo cual solicitó autorización al Consejo para explorar esta vía de acción. Lo anterior porque, junto con haberse liberado el inmueble de la petición de la Presidencia de la República, en la ejecución de la etapa de diseño del inmueble de Avenida España, los arquitectos han encontrado un par de pilares estructurales no identificados como tales en el anteproyecto, que impedirían la construcción de las salas de clases que eran unos de los principales motivos para haber elegido ese inmueble. El director

indica, preguntado por la consejera Sandoval, que en la etapa de diseño del inmueble de Avenida España se han invertido 72 millones de pesos, inversión que reeditaría si la Corporación destina el inmueble a otro fin, sin perjuicio de lo cual, señala el director, el solo hecho de haber desocupado el inmueble ya constituye una ganancia. En forma unánime, el Consejo concede la autorización que el director solicita.

El director procede a distribuir un documento con un resumen de las propuestas recibidas, en orden temporal, de parte de los consejeros Otero, Rivas, Sandoval y Llanos. Al respecto, la consejera Sandoval precisa que la minuta enviada por ella es un texto acordado por el presidente Dolmestch, el consejero Escobar y ella misma. Por su parte, el consejero Suárez señala que debe también incorporarse al análisis la minuta entregada por él en la sesión de Consejo anterior.

Luego de estas precisiones, el director señala que el documento está dividido en cuatro partes: ideas planteadas en general con indicación del documento donde pueden ser encontradas; cuestiones que en las propuestas se presentan como temas que no requerirían cambio de ley; propuesta del director de materias que pueden ser desarrolladas sin modificación de ley; y propuestas del director no contempladas en los puntos anteriores.

A continuación, el director pasa revista a las principales propuestas que, como ideas matrices, requerirían modificación de ley, a saber:

1. En cuanto a la integración del Consejo: ampliar la representación de la asociación gremial de magistrados a las restantes categorías del escalafón primario, más allá de la segunda como lo establece la ley. En este sentido, el consejero Llanos afirma que, justamente, la idea es no limitar la representación de los jueces sólo a miembros de la segunda categoría, pero que, al mismo tiempo, también sería importante incorporar representantes de asociaciones que agrupan a empleados, administradores y consejeros técnicos, pues ellos constituyen un núcleo relevante entre los destinatarios del perfeccionamiento. A su turno, el consejero Suárez indica que su propuesta también apuntaba a eliminar la expresión “segunda categoría” del artículo 2º letras f) de la ley. La consejera Sandoval precisa que la propuesta de los representantes de la Corte Suprema en este punto es un tanto distinta, puesto que, proponiendo ellos una amplia representación de todos los estamentos que componen el Poder Judicial, esta representación la están propugnando a nivel operativo y de los organismos técnicos en que se está pensando, pero no en el Consejo porque este organismo debe, más bien, fijar las directrices. La consejera Rivas también manifiesta su conformidad en punto a eliminar la limitación a la segunda categoría en el caso del representante de la asociación de magistrados, modo que implicará una representación real, pero sin cambiar el número de miembros del Consejo. Respecto de los académicos integrantes del Consejo, el consejero Otero manifiesta opinión en orden a que la experiencia académica sea de, a lo menos, de 10 años. El consejero Nogueira explica que, necesariamente, una nueva exigencia como ésta debe ser vía cambio legal, considerando especialmente la forma de designación de los consejeros académicos.



2. En cuanto a la incorporación de académicos permanentes: lo que pasaría por la modificación del artículo 20 de la ley que impone una restricción importante en materia presupuestaria. El director señala que, de no haber cambio de ley, ello podría realizarse incorporando académicos en comisiones asesoras especiales vía contratos de honorarios.
3. En cuanto al artículo 15 inciso 5° sobre distribución horaria de los cursos: el director indica que esta norma importa una restricción que impide realizar cursos a lo largo del tiempo divididos en una menor cantidad de horas. La consejera Rivas pregunta si esta eventual modificación implicará poder ofrecer cursos con grados académicos. El director responde que ello implicaría cambiar la ley de la Academia en el sentido de incorporarla al sistema nacional del Ministerio de Educación, lo que conlleva un cambio de paradigma, por ejemplo, con una estructura de personal distinta, esto es, sería un cambio más profundo. La consejera Sandoval indica que este análisis, además, debiese implicar dos cosas adicionales: si la Academia podría tener una “línea de perfeccionamiento” para, por ejemplo, entregar un curso de 200 horas y, por otro lado, el tema de la evaluación.
4. En cuanto a la incidencia de la capacitación en la evaluación de jueces: tema que, en opinión del director, sería definitorio para el rol de la Academia Judicial, le parece que se corre el peligro de asociarlo al tema de las calificaciones. La consejera Sandoval indica que el tema de la calificación es materia de Pleno, lo que no impide que el Consejo tenga que analizarlo. La consejera Rivas manifiesta no estar de acuerdo en la evaluación en el contexto en que la Academia imparte sus cursos actualmente, pero indica la necesidad de analizar el tema puesto que pueden existir otros sistemas de evaluación académica.

Antes de retirarse, el consejero Suárez manifiesta que varias de sus observaciones formuladas en el documento entregado en la sesión anterior tienen que ver con las delegaciones de funciones al director, en este sentido, es de opinión que el Consejo mantenga sus atribuciones legales, pero pueda delegar reglamentariamente en el director.

De la minuta del consejero Suárez, el director señala que en el documento del señor subsecretario hay una propuesta que no aparece en el documento de la presente sesión y es la que dice relación con incluir, dentro de las funciones encomendadas a la Academia, la posibilidad de impartir un programa de formación para postulantes a cargos de notario, conservador o archivero judicial, con carácter habilitante. Esta propuesta es rechazada por los consejeros, puesto que la tendencia actual es que el Poder Judicial tenga la menor injerencia posible en el nombramiento de estos auxiliares de la administración de justicia. Por otro lado, las demás propuestas del documento del sr. Subsecretario dicen relación con el documento anterior, que contenía la propuesta de un articulado y que fue desechado por el Consejo, sin perjuicio de que podrá responder en forma circunstanciada las observaciones que hace el sr. Subsecretario, en particular porque algunas de ellas inciden en lo que expondrá a continuación.

Además de los temas ya revisados en los cuatro puntos anteriores, el director plantea cinco más que solicita considerar en el análisis de modificaciones a la ley:

1. Cuestiones de organización administrativa interna, por ejemplo, forma de ejecutar las resoluciones del Consejo, representación de la Academia, lenguaje de la ley (“el Consejo contratará al personal”), etc. En este punto, el Consejo está conteste en analizar este tema como parte de las directrices para modificación de ley, sin perjuicio que, de dicho análisis, se concluya que existan aspectos que puedan perfectamente ser sólo reglamentados.
2. Posibilidad de abrir cursos iniciales a jueces de tribunales que no forman parte del Poder Judicial, lo que, informa el director, se ha discutido en varias oportunidades, por ejemplo, tratándose de jueces de policía local. En este sentido, expresa, la idea original era que la Academia impartiese cursos introductorios o habilitantes después del nombramiento de esa clase de jueces. La consejera Sandoval señala que es un tema delicado por la responsabilidad que ello implica y pregunta al director qué bondades observa en incorporar cursos de este tipo, a lo que el director responde con tres argumentos: primero, pensando en que la Corte Suprema tiene la superintendencia respecto de todos los tribunales, es de suponer que le interese que todos los jueces tengan un estándar homogéneo de conocimiento y desempeño inicial; en segundo lugar, la percepción que la ciudadanía tiene del Poder Judicial pasa, las más de las veces, no por los jueces del Poder Judicial, sino justamente por el desempeño de los jueces de policía local; y tercero, porque podría ser un conveniente uso de recursos públicos dado que la Academia tiene experiencia en el diseño e impartición de estos cursos. El consejero Otero manifiesta su opinión en el sentido que los jueces de policía local administran justicia y su competencia comprende muchas materias, sin perjuicio de ello, hay que preguntarse qué objetivo tendría una modificación como ésta si, por ejemplo, la Academia no tendría ninguna incidencia en el sistema de nombramiento de estos jueces, por lo tanto, lo que habría que hacer es una proposición a quien corresponda de que esto se unifique en el sentido de exigir que los jueces de policía local tengan los mismos requisitos que un juez de letras. El consejero Nogueira indica que existe una diferencia en el campo jurídico administrativo puesto que las corporaciones municipales son personas jurídicas distintas del Estado y el juez de policía local, por ende, no es parte de la estructura orgánica central del Estado. La consejera Sandoval señala que, por ser tan importante, es un tema que amerita una discusión más profunda.
3. Eliminación del requisito de postulación a cursos del programa de perfeccionamiento, norma que no tiene ningún efecto práctico, según indica el director, salvo que la persona que no postula no puede ser calificada en lista de mérito. La consejera Sandoval pregunta qué sucederá, en concreto, si la persona no postula a cursos, ¿no tendrá ninguna sanción? El director argumenta que si se radica la evaluación del funcionario en las actividades de capacitación que esa persona haya hecho, se está subsidiando un proceso de calificación inadecuado, puesto que lo que se debería calificar es el desempeño, es por ello que jueces y funcionarios debiesen tomar los cursos que le permitan mejorar su desempeño, y por propia iniciativa. El consejero

Llanos, coincidiendo con el director, señala que no se justifica la obligatoriedad de las postulaciones, puesto que, en el caso de los jueces, ellos tratan de capacitarse incluso fuera de los cursos que brinda la Academia. El consejero Otero indica que, en la tramitación de la ley de la Academia, este punto fue discutido y que al hacerlo obligatorio se estaba garantizado que los funcionarios puedan perfeccionarse. La consejera Rivas señala que, por ejemplo, tal vez pueda existir un incentivo en la calificación por haber realizado el curso o, por el contrario, establecer una sanción administrativa que no tenga que ver con las calificaciones. El director, por su parte, señala que la Academia debe tener siempre un incentivo para realizar actividades de capacitación que sean atractivas e interesantes para los destinatarios lo que, además, se condice con la idea de capacitación como educación de adultos; y no debiese reposar sobre una exigencia legal de postulación, que genera una especie de "mercado cautivo" de postulantes a cursos.

4. Idea de un examen de selección para el curso de habilitación para ministros de Corte de Apelaciones y fiscales judiciales. En este sentido, el director informa que actualmente el criterio determinante para la selección es la antigüedad, por lo tanto, sería mucho más adecuado instalar un examen previo que permita seleccionar. Los consejeros entienden que también es un tema a discutir.
5. Eliminar la norma que sanciona de forma muy onerosa a los alumnos del Programa de Formación que son reprobados o expulsados. La consejera Sandoval indica que, de todos modos, hay que tener una norma general y uniforme para estos casos. El Consejo decide también analizar este tema fijando un monto menor con carácter disuasivo.

Los consejeros están contestes en que todas estas ideas serán analizadas pensando que, del análisis, pueden surgir cambios que no requieren modificación legal, sino reglamentaria.

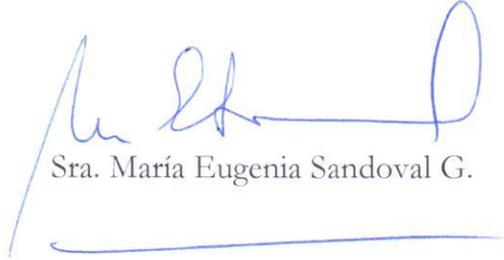
La consejera Sandoval propone que en la próxima oportunidad se revisen todas las materias que no requieren modificación de ley para, posteriormente, establecer un cronograma de acción para discutir esas primero, con una priorización de los temas. La consejera Rivas se suma a la idea solicitando que el director proponga un listado de materias que, no necesitando modificación legal, necesiten acuerdo del Consejo o modificación del reglamento de la Academia. Por su parte, el consejero Otero solicita que se indique, específicamente, los temas a tratar en cada sesión para prepararse adecuadamente y lograr un análisis más profundo.

El director se compromete a enviar en los próximos días un documento con un resumen de lo tratado en esta sesión.

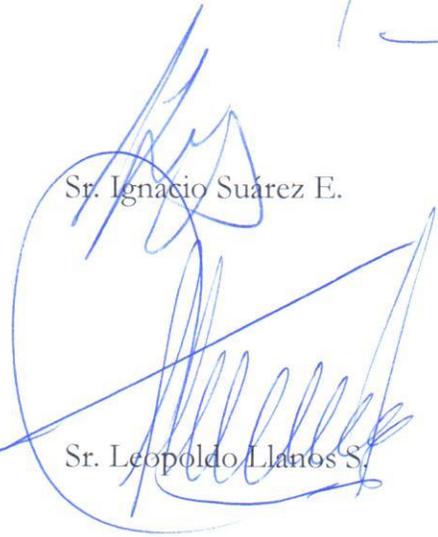
Antes de finalizar la sesión, el consejero Nogueira presenta su renuncia al Consejo Directivo de la Academia Judicial, anticipándose con ello en un par de meses a la finalización de su período; lo anterior, motivado por la alta demanda de trabajo que tiene actualmente y que le impiden, como ha sido su costumbre, participar en las sesiones de Consejo con la responsabilidad que el cargo amerita. Al presentar su renuncia, el consejero Nogueira

agradece a los señores consejeros por el grato ambiente en que ha desempeñado su tarea durante seis años y entrega su renuncia escrita, dirigida al Presidente de la Corte Suprema, a la consejera Sandoval, una segunda copia para que sea entregada al Senado de la República, indicando que una tercera, dirigida a la Ministra de Justicia, fue entregada al Subsecretario.

Se da por finalizada la sesión a las 16:00 horas.



Sra. María Eugenia Sandoval G.



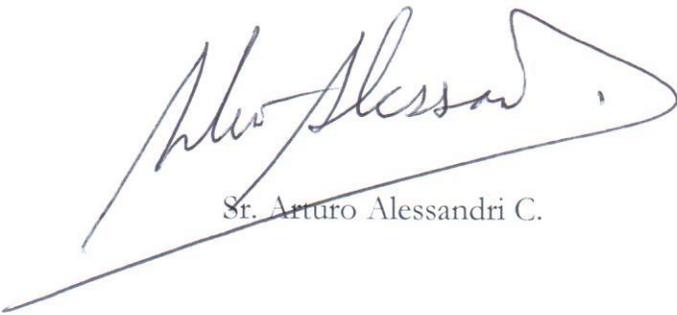
Sr. Ignacio Suárez E.



Sr. Juan Escobar Z.



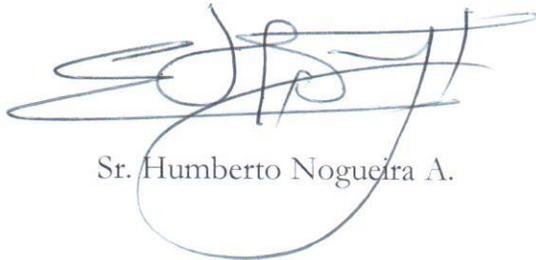
Sra. Carola Rivas V.



Sr. Arturo Alessandri C.



Sr. Miguel Otero L.



Sr. Humberto Nogueira A.